# JUNTA DE ANDALUCIA

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Sevilla



ESTEBAN CASTELLVÍ MARTÍNEZ, Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla,

#### CERTIFICO:

Que en su Sesión del día ocho de febrero de dos mil dos, y en relación con el Expediente SE-418/01, tramitado en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, referente al proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en el ámbito del SUNP "El Valero", esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo adoptó, por unanimidad, el ACUERDO cuyo tenor literal es el que sigue:

"INFORMAR las determinaciones del proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en el ámbito del SUNP "El Valero", aprobado provisionalmente el 19/07/2001, y Texto Refundido aprobado por el Pleno municipal el 15/10/2001, a los efectos establecidos por el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, precepto que ha sido adoptado por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la Ley 1/1997, y por el artículo 12.2º del Decreto 77/1994 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el sentido siguiente:

1. El presente proyecto tiene por objeto modificar las siguientes determinaciones del Phan Géneral para el sector de suelo urbanizable no programado "El Valero":

- a) Establecer como único uso global para el sector el "Mixto Terciario-Industrial", suprimiendo el uso residencial intensivo asignado por el Plan General a una zona del sector.
- b) Reubicar los sistemas generales propuestos por el Plan general vigente, proponiéndose las siguientes modificaciones concretas:
- Duplicar, con mediana y cuatro carriles, la actual SE-615, desplazando su eje hacia el oeste, para hacerlo coincidir con el nuevo eje propuesto por el Ministerio de Fomento para la duplicación del viaducto sobre la autopista A-49.

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 08/02/2002 Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), SUNP "El Valero". (Expediente: SE/418/01) Página: 1 de 3

### JUNTA DE ANDALUCIA

# CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Delegación Provincial de Sevilla

- Establecer un gran bulevar paralelo al nuevo trazado de la carretera, conformando los sistemas generales de áreas libres S.G.A.L. 3 y 4.
- Calificar como sistema general de equipamiento socio-cultural y recreativo (S.G. 2 S.C.+RE) la dotación prevista por el Plan vigente para equipamiento docente. El proyecto mantiene sustancialmente la superficie asignada por el Plan y lo traslada ligeramente hacia el oeste adosándolo parcialmente al bulevar propuesto.
- Localizar el resto de los sistemas generales de áreas libres previstos por el Plan vigente como elemento de separación entre la zona residencial existente y consolidada y la nueva zona industrial-terciaria.
- c) Modificar el artículo 74 de las normas urbanísticas, que regula el régimen jurídico de los sistemas generales, para posibilitar la desafectación de sistemas generales que a lo largo de la vida del Plan se consideren innecesarios.
- 2.- La presente Modificación del Plan General de Castilleja de la Cuesta propone una diferente zonificación de los terrenos calificados como sistema general de áreas libres por el Plan General vigente, disponiendo gran parte de las mismas como bulevar paralelo a la carretera SE-615 y perdiendo parcialmente el carácter de centralidad que le otorga su localización actual. Consecuentemente, puede considerarse que la Modificación tiene carácter cualificada en el contexto del artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre el régimen del suelo y Ordenación Urbana, por lo que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe preceptivo del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiendo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitir el informe establecido en el artículo 12.2º del Decreto 17/94.
- 3.- El proyecto contiene, en líneas generales, de forma adecuada las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana, precepto que ha sido adoptado por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la Ley 1/1997, poniéndose de manifiesto las siguientes consideraciones:
- a) La nueva localización propuesta para el sistema general de áreas libres se considera justificada, sin que se produzca pérdida de cualificación de las mismas, si se tiene en consideración que la Modificación de referencia propone la supresión del uso residencial previsto por el Plan General, lo que conlleva una disminución de población, y la configuración de las áreas libres como zona de separación y transición entre las viviendas existentes y los nuevos usos terciarios propuestos y como bulevar de separación de la carretera.

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 08/02/2002 Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), SUNP "El Valero". (Expediente: SE/418/01) Página: 2 de 3

## JUNTA DE ANDALUCIA

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Sevilla

- b) En relación con la modificación propuesta del artículo 74 de las normas urbanísticas, que regula el régimen jurídico de los sistemas generales, se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:
- Los sistemas generales y locales de equipamiento son considerados por su propia calificación como bienes de dominio y uso público, por lo que la pérdida del carácter demanial solo podrá materializarse mediante la correspondiente modificación del Plan General que, justificadamente, redelimite, modifique o suprima, en su caso, los equipamientos públicos afectados. En consecuencia, no se considera admisible encomendar esta misión a un plan especial, al que, por otra parte, la nueva redacción del artículo le fija un ámbito tan ambiguo cual es "cualquiera de los núcleos de población considerados por el Plan General".
- La cesión de cualquier suelo de dominio público a particulares deberá llevarse a cabo con las limitaciones y procedimientos establecidos en la Ley 77/99, de Bienes de las Entidades Locales, y cualquier otra legislación que fuera de aplicación, limitándose el carácter discrecional de las decisiones municipales que, en este caso, establece la propuesta de modificación del artículo 74 de las normas urbanísticas vigentes.
- 4.- Deberá cumplirse la especificaciones establecidas por el informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental en relación con el enlace propuesto con la Autopista A-49".

Para que conste y surta sus efectos, expido el presente Certificado con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en Sevilla a doce de febrero de dos mil dos.

La presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, por lo que su contenido queda a reserva de los términos que resulten de tal aprobación (art. 27 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

V° B° EL VICEPRESIDENTE,

Fdo.: José Jurado Marcelo

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 08/02/2002 Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), SUNP "El Valero". (Expediente: SE/418/01)